



**EXPEDIENTE:** IMAIP/DENUNCIA/114/2021.

**DENUNCIANTE:** AUDITORIA CIUDADANA.

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**COMISIONADO PONENTE:** MTRO. ABRAHAM  
MONTES MAGAÑA.

Morelia, Michoacán, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

CERTIFICACIÓN.- EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONCEDIDO AL SUJETO OBLIGADO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, INICIÓ EL VEINTE Y PRECLUYÓ EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIN QUE HASTA LA FECHA HAYA REMITIDO CONSTANCIA ALGUNA TENDENTE A CUMPLIR CON LO QUE LE FUERA ORDENADO EN RESOLUCIÓN EMITIDA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

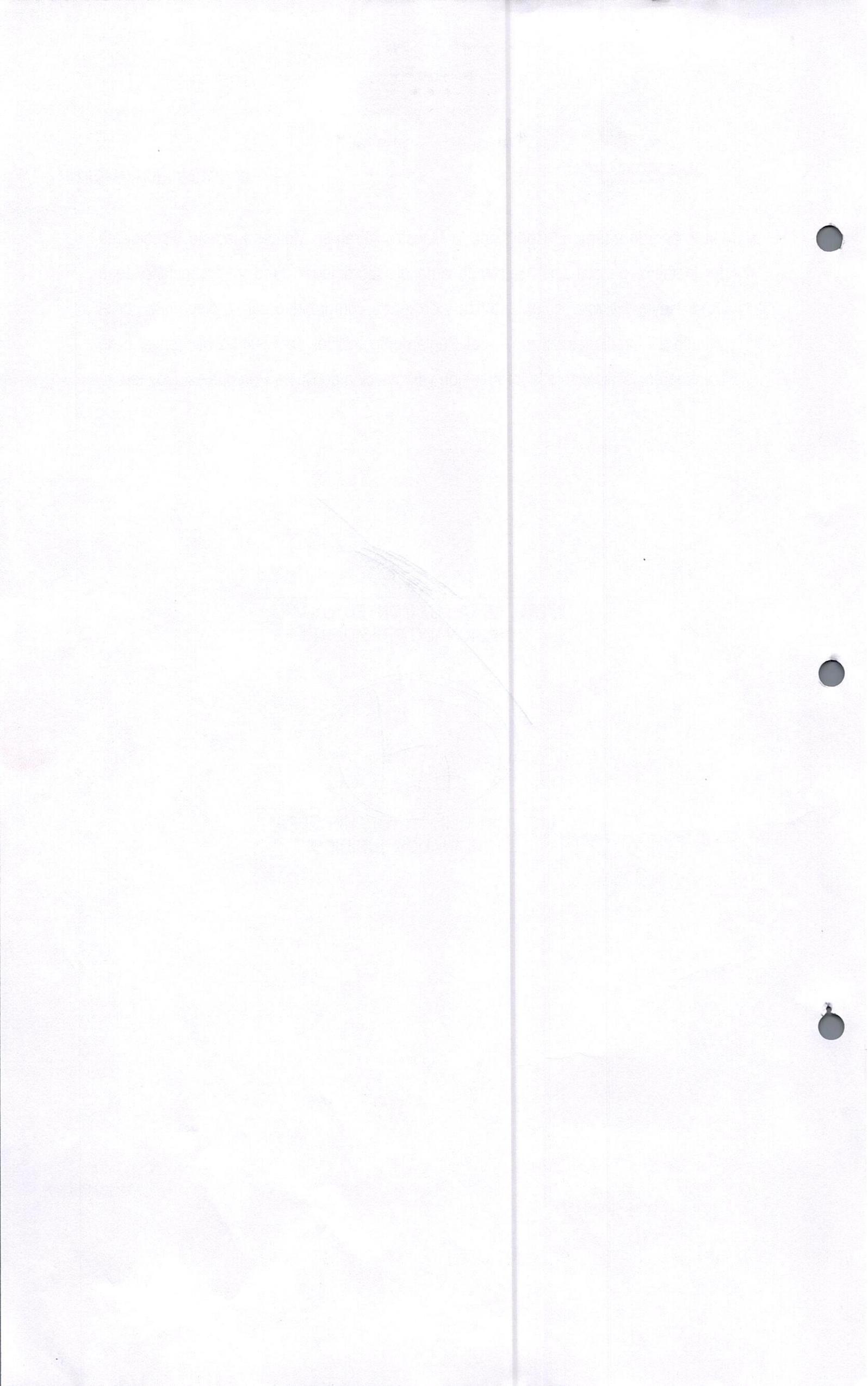
Vista la certificación que antecede, se da cuenta al Comisionado Ponente, Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el estado que guardan los autos que integran el expediente en el que se actúa, cuyo número y partes se indican al rubro. Conste.



Toda vez que, según lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, las resoluciones emitidas por el Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, al haber transcurrido con exceso el plazo que le fue concedido al sujeto obligado para cumplir con lo que le fue ordenado en la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, con fundamento legal en lo normado por el artículo 155 en relación con el 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, **se ordena dar vista al Pleno de este Instituto** para que, conforme a las constancias que obran en autos, realice la valoración que amerite el caso concreto y, de así estimarlo procedente, haga efectivo el apercibimiento que se le hizo al sujeto obligado mediante acuerdo de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, a fin de que se imponga al sujeto obligado en el presente asunto, la medida de apremio consistente en una **amonestación pública**, con el apercibimiento legal de que, en caso de persistir el incumplimiento una vez impuesta la sanción descrita, nuevamente se dará vista al Pleno de este organismo garante, para que proceda conforme a derecho.

No pasa inadvertido para el Comisionado Actuante que, por el transcurso del tiempo, algunas de las obligaciones sobre las que versó la presente denuncia, ya no son susceptibles de publicación, no obstante, subsiste la obligación de publicar la información referente al primero y segundo trimestre de dos mil veintiuno, respecto de la fracción XXIV del artículo 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo cual debe hacerse en los términos contenidos en la multicitada resolución, remitiendo a este organismo garante, mediante el informe respectivo, la evidencia documental de haberlo hecho.

**Notifíquese. Cúmplase.**





Así lo acordó y firma el Comisionado Maestro Abraham Montes Magaña. Presidente del Instituto, en actuación realizada ante el Coordinador Jurídico, Licenciado José Omar Reyes Herrera, quien autoriza y da fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones VII y XII, del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Doy fe.

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA**  
**COORDINADOR JURÍDICO**

